ANEXO
ANÁLISIS DEL SECTOR
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, señala que "*la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso";* por lo tanto, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para elaboración de Estudios del Sector, procede a realizar el presente documento como parte del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993., y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado " Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se establece la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda, del deber del análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual.

El presente Análisis de Sector tiene como objetivo identificar y analizar proveedores, productos y precios requeridos para establecer comparación y asignación de valores a bienes y/o servicios relativos al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

OBJETO POR CONTRATAR

"Contratar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, incluido suministro e instalación de repuestos y accesorios, con mano de obra especializada al parque automotor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, a monto agotable".

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Aspectos Generales:

A la hora de identificar el sector al que pertenece Mantenimiento y reparación de vehículos automotores es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; El mantenimiento de

vehículos, puede ser mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios. Por consiguiente, el sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En virtud de lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, el Grupo de clasificación de bienes y servicios sobre el cual se elabora el presente análisis y estudio, corresponde a Servicios. En la siguiente tabla se puede identificar con más detalle la información del producto relacionado:

Tabla No.1

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRASAS	15000000	15120000	15121900
CAMIONES INDUSTRIALES	24000000	24100000	24101500
VEHÍCULOS DE PASAJEROS	25000000	25100000	25101500
VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES	25000000	25100000	25101600
SISTEMA DE FRENADO Y COMPONENTES	25000000	25170000	25171700
RUEDAS Y ACABADOS	25000000	25170000	25171900
MOTORES	26000000	26100000	26101500
LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	76000000	76110000	76111800

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	78000000	78180000	78181500
SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA	78000000	78180000	78181600
INGENIERÍA MECÁNICA	81000000	81100000	81101600
INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	81000000	81100000	81101700

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente.

1.1 Contexto Económico

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al deber de análisis de las Entidades Estatales, establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* que de acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica:

"*En los Procesos de Contratación de menor cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia".*

Que, de acuerdo con lo anterior, se realiza el siguiente análisis:

Variación y contribución mensual por grupos de costos En abril de 2026, la variación mensual del ICTC fue 0,49%, en comparación con marzo de 2026. El grupo Combustibles (0,87%) registro la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Costos fijos y peajes

(0,32%), Insumos (0,11%) y Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (0,10%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. Variación y contribución mensual
Según grupos de costos
Abril 2025 – 2026

Grupos de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**0,87**	**0,32**	0,34	0,13
Insumos	9,79	**0,11**	**0,01**	0,32	0,03
Costos fijos y peajes	45,19	**0,32**	**0,16**	1,04	0,49
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**0,10**	**0,00**	0,31	0,01
Total	**100,00**	**0,49**	**0,49**	**0,67**	**0,67**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (0,49%), se registró en el grupo de Combustibles, el cual sumó 0,32 puntos porcentuales.

1.2 Variación y contribución mensual por clases de costos Por clases de costos, al comparar abril 2026 con marzo de 2026, las clases más relevantes a la hora de explicar el comportamiento de la variación mensual fueron: Combustibles (0,87%), Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (0,78%) y Parqueadero (0,79%).

Tabla 2. Variación y contribución mensual
Según las principales clases de costos
Abril 2026

Clases de Costos	Variación Mensual %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	0,87	0,32
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	0,78	0,16
Parqueadero	0,79	0,01
Lubricantes	0,26	0,00
Servicios de estación	0,23	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	0,45	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	0,10	0,00
Latonería y pintura	0,39	0,00
Partes y piezas utilizadas en la inyección	0,34	0,00
Servicios de mantenimiento y reparación del diferencial, rodamientos y retenedores y suspensión	0,35	0,00

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE

2.1 Variación y contribución año corrido por grupos de costos En abril de 2026, en comparación con diciembre 2025, el ICTC registró una variación de 5,14%. El grupo Costos fijos y peajes (8,54%) presentó la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (2,94%), Combustibles (2,46%) e Insumos (0,71%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICTC Variación y contribución año corrido
Según grupos de costos
Abril 2025 – 2026

Grupos de costos	2026			2025	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**2,46**	**0,94**	2,53	0,96
Insumos	9,79	**0,71**	**0,07**	1,24	0,13
Costos fijos y peajes	45,19	**8,54**	**3,99**	5,85	2,72
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**2,94**	**0,14**	3,12	0,15
Total	**100,00**	**5,14**	**5,14**	**3,96**	**3,96**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se observó que los productos requeridos para el suministro, son vendidos y proporcionados por varios proveedores nacionales. A varios de estos proveedores se les solicitó que enviaran una cotización, para el proceso que la entidad está adelantando.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio promedio y algunos oferentes en el mercado nacional y/o local que están en capacidad de suministrar los bienes requeridos, fueron consultados con el fin de determinar la media de los bienes o servicios requeridos en el presente proceso, a continuación, se relacionan las empresas que allegaron las cotizaciones:

- TECNO AUTOMOTRIZ
- CENTRO CAR 19
- ELECTRO

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Con el fin de tener una mayor cantidad de oferentes y realizar un mejor estudio del sector, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, tomo como muestra de cinco (05) procesos de selección realizados bajo la modalidad de Selección Abreviada de subasta Inversa – SASI, similitud de presupuesto y objeto a contratar del cual se tomaron los valores de los indicadores financieros e indicadores de capacidad organizacional

Criterios para el Análisis de los Valores Máximos y Mínimos de los Indicadores Definidos:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.

La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos proceso.

- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.
- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Análisis de los Indicadores de Capacidad Financiera Exigidos:

Con base en análisis del sector realizado es posible concluir que existe pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA establece los siguientes para el presente proceso:

No.	ENTIDAD	NO. PROCESO	INDICADORES FINANCIEROS		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
			INDICE DE LIQUIDEZ >=	INDICE DE ENDEUDAMIENTO <=	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO >=	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	MUNICIPIO DE MACEO	SAMC-SP-003-2026	1.2	70.00%	1	2%	1.00%
2	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	SAMC-GDCH-002-2025	2.02	71.00%	1.72	8%	6.00%
3	MUNICIPIO DE MIRANDA	SAMC-010-2026	2.1	50.00%	2.32	9%	7.00%
4	GOBERNACION DEL CHOCÓ	SAMC-GDCH-002-2025	1.5	60.00%	2	9%	15.00%
PROMEDIO			**1.71**	**62.75%**	**1.8**	**7%**	**7.25%**

Nota: El análisis financiero se hizo sobre una muestra de 4 empresas, que coinciden con los similares presupuestos y modalidad de contratación. No se encontraron más empresas que coincidan.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha realizado contratos con las especificaciones técnicas requeridas en este proceso cuyas especificaciones técnicas contemplan el mantenimiento de vehículos, para atender las necesidades del parque automotor, teniendo en cuenta el histórico de los mismos para establecer el presupuesto y así suplir dicha necesidad y cumplir con los objetivos misionales de la entidad.

En los últimas 4 procesos se ha dispuesto de $37.600.000 en promedio para atender dicha necesidad fuera de las adiciones que se realizaron en su momento, lo cual se toma como referencia para el proceso actual, en consecuencia, se determinó un presupuesto de $60.687.027, teniendo en cuenta el histórico presupuestal para dicho bien o servicio, respaldado por el estudio de mercado, que hace parte integral del proceso actual, lo cual determina la media de cada uno de los ítems contemplados para dar cumplimiento al objeto contractual, teniendo en cuenta el incremento de los insumos y servicios que se han presentado en el último año.

Histórico de Contratación

NUMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	UNIDAD DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION	VALOR TOTAL OFERTA
496-2025	TECNIMOTORS	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	ALPA-IPMC-001-2025	$ 38,800,000
229-2025	TECNIMOTORS	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	ALPA-IPMC-001-2025	$ 39,000,000
381-2024	CENTRO CAR 19	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA	ALPA-IPMC- 002-2024	$ 35,000,000
				$ 37,600,000

Fuente: SECOP II

Consultada la página del SECOP II, en el mismo sentido se observó que diferentes entidades han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente lo cual les ha permitido satisfacer las necesidades de las diferentes dependencias siendo consecuentes con la planeación y cumplimiento de metas establecidas.

Se trata de una necesidad permanente de todas las entidades de orden público de los niveles local, distrital, departamental y nacional como lo refleja la plataforma transaccional del Estado SECOP II.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de pu	Fecha de pr	Cuantía	Estado
INPEC ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SINCELEJO	319-MC003-2022	MANTENIMIENTO VEHICULOS 2022	Presentación de oferta	16/05/2022 3:25 PM *(UTC -5 horas)*	19/05/2022 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	15.426.345 COP	Publicado
SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo Intercentros Medellin	MC-ANT-CTGI-008-2022	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	12/05/2022 11:56 AM *(UTC -5 horas)*	20/05/2022 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	14.339.103 COP	Publicado
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	DADEP-SMINC-362-0-2022	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	12/05/2022 11:10 AM *(UTC -5 horas)*	20/05/2022 4:00 PM *(UTC -5 horas)*	10.500.000 COP	Publicado
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	IMP-SASIE-158-2022	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de observaciones	11/05/2022 3:47 PM *(UTC -5 horas)*	27/05/2022 12:00 PM *(UTC -5 horas)*	40.266.165 COP	Publicado

FUENTE: SECOP II

MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación de este a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Elaboró : HUMBERTO DEMOYA – Profesional de Apoyo Planeación 